

RESOLUCIÓN N° 970

(10 DE MAYO DE 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO COMPENSADO Y SE MODIFICA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA EL DÍA VIERNES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en su Artículo 13 establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado y su propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Dichos programas en los términos del Artículo 20 del citado Decreto ibídem, deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad. Tienen derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 establece: "**Programas de estímulos.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Que la Ley 1857 de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", sobre la jornada para compartir con la familia, determina:

«ARTÍCULO 3°. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:
ARTÍCULO 5A. (...) PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.».



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación Resolución No 970 del 10 de mayo de 2023. Página 2 de 3

Que dentro del **Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2023**, aprobado por la Alta Dirección, la Entidad tiene previsto otorgar un día de **permiso remunerado** a los funcionarios de la Entidad, en el que podrán compartir tiempo con sus familias, tal y como fue socializado mediante Circular 170-027 del 04 de mayo de 2023.

Que en vista de lo anterior, se concederá permiso compensado para la jornada denominada **PRIMER DIA DE LA FAMILIA CORPOBOYACA 2023**, el día viernes **diecinueve (19) de mayo de 2023**, para los funcionarios de planta que laboran en las **SEDES DE CORPOBOYACÁ EN LA CIUDAD DE TUNJA Y OFICINAS TERRITORIALES DE SOATÁ-EL COCUY, MIRAFLORES, SOCHA Y PAUNA-PUERTO BOYACÁ** razón por la cual, no habrá atención al público por parte de la Corporación, ni radicación de correspondencia en la ventanilla de atención al usuario de la Sede Central en la ciudad de Tunja, con el fin de garantizar el cumplimiento de dicha actividad.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso compensado a los funcionarios de CORPOBOYACA, con motivo del **PRIMER DIA DE LA FAMILIA CORPOBOYACA 2023**, el día viernes **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023**, razón por la cual **NO HABRÁ ATENCIÓN AL PÚBLICO NI RADICACION DE CORRESPONDENCIA** en las SEDES de la ciudad de TUNJA, (Sede Central, Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental y Oficina de Cultura Ambiental), y Oficinas Territoriales De Soatá-El Cocuy, Miraflores, Socha Y Pauna-Puerto Boyacá, de acuerdo a lo expuesto y según lineamientos de la Circular 170-027 del 04 de mayo de 2023, expedida por la Dirección General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los servidores públicos de la Corporación, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página Web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la Sede Central, Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, Oficina de Cultura Ambiental y Territoriales, para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ
Director General

Proyectó: Maira Tatiana López Abn

Revisó: Diana Juanita Torres Sáenz

Archivado en: Resoluciones - Historias laborales

Ana Isabel Bernal Camargo

Cesar Camilo Carriacho Suárez